



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL ECUADOR
Lima-Perú



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

ESCANEAR

**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**

TOMO VEINTINUEVE PAGINA No. 36

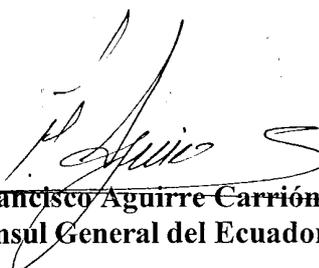
PODER ESPECIAL No. 32/10

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diez ante mí, Francisco Aguirre Carrión, Cónsul del Ecuador en Lima, comparece el señor **MIGUEL ALVARO ZUÑIGA BENAVIDES**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 29313687, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Javier Prado 1856, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresa su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor Carlos Alberto Haro Pino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1706680178, al tenor de la minuta que me entregó y textualmente dice: "SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR: En el Registro de las Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente Poder Especial comparece el Señor Miguel Álvaro Zúñiga Benavides, de nacionalidad peruana, portador del documento nacional de identidad número 29313687-0, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Javier Prado 1856, San Isidro, Lima - Perú. -SEGUNDA.- **PODER ESPECIAL**.- Otorga el presente poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere al Señor Carlos Alberto Haro Pino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número 706680178, de ocupación empleado privado, a fin de que a nombre y en representación del poderdante, realice lo siguiente: a) Para que administre las acciones de la compañía denominada Prolifecuator S.A. que están a su nombre. b) Para que lo represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o tenga lugar en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso. c) Para que asista a su nombre y en su representación con voz y voto a todas las juntas extraordinarias, ordinarias y universales que sean convocadas. d) Para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante. e) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos, negociaciones y transacciones, sean de la naturaleza que fueren, e igualmente le faculta para que judicial o extrajudicialmente, se entienda y los represente en todos los actos y contratos, pudiendo intervenir a su nombre y representación en los actos o contratos de cualquier clase, juicios de toda índole, juicios de inventarios y partición de bienes, recibir todo lo que se les adjudique al mandante en sucesión; cobrar y percibir, asimismo, judicial o extrajudicialmente, todos los créditos de la sucesión o el producto de los actos y contratos, sean de la naturaleza y cuantía que fueren. f) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, cooperativas y otras instituciones del sistema financiero, y para administrarlas, en toda su extensión depositando o retirando los fondos que el mandatario crea conveniente. g) Para que intervenga a nombre del mandante en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo legalmente permitido; y hacer en fin, todo aquello que hicieren el mandante, sin que nada le esté prohibido.-Usted Señor Cónsul se servirá otorgar las de las cláusulas de estilo.."- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se



cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-f) Miguel Alvaro Zúñiga Benavides .- f) Francisco Aguirre Carrión.-Cónsul General del Ecuador-----

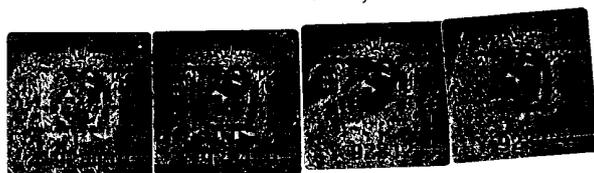
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA TREINTA Y SEIS DEL TOMO VEINTINUEVE DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.


Francisco Aguirre Carrión
Cónsul General del Ecuador



Partida II.6.2.

Arancel Consular: USDS 80,00



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a,

24 JUN. 2014



Dra. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL ECUADOR
Lima-Perú



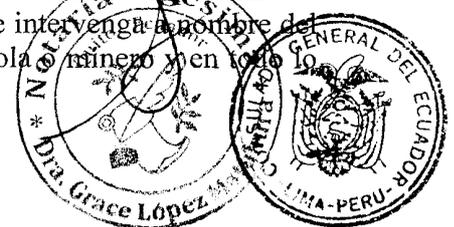
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**

TOMO VEINTINUEVE PAGINA No. 35

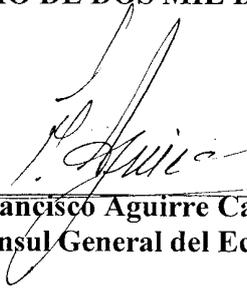
PODER ESPECIAL No. 31/10

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diez ante mí, Francisco Aguirre Carrión, Cónsul del Ecuador en Lima, comparece el señor **MIGUEL ALVARO ZUÑIGA BENAVIDES**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 29313687, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Javier Prado 1856, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PROLIFE BIOTEC SAC, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresa su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor Carlos Alberto Haro Pino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1706680178, al tenor de la minuta que me entregó y textualmente dice: "SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR: En el Registro de las Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente Poder Especial comparece el Señor Miguel Álvaro Zúñiga Benavides, de nacionalidad peruana, portador del documento nacional de identidad número 29313687-0, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Javier Prado 1856, San Isidro, Lima - Perú en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PROLIFE BIOTEC SAC. -SEGUNDA.- **PODER ESPECIAL**.- Otorga el presente poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere al Señor Carlos Alberto Haro Pino, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número 706680178, de ocupación empleado privado, a fin de que a nombre y en representación del poderdante, realice lo siguiente: a) Para que administre las acciones de la compañía denominada Prolifecuator S.A. que están a su nombre. b) Para que lo represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o tenga lugar en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso. c) Para que asista a su nombre y en su representación con voz y voto a todas las juntas extraordinarias, ordinarias y universales que sean convocadas. d) Para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante. e) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos, negociaciones y transacciones, sean de la naturaleza que fueren, e igualmente le faculta para que judicial o extrajudicialmente, se entienda y los represente en todos los actos y contratos, pudiendo intervenir a su nombre y representación en los actos o contratos de cualquier clase, juicios de toda índole, juicios de inventarios y partición de bienes, recibir todo lo que se les adjudique al mandante en sucesión; cobrar y percibir, asimismo, judicial o extrajudicialmente, todos los créditos de la sucesión o el producto de los actos y contratos, sean de la naturaleza y cuantía que fueren. f) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, cooperativas y otras instituciones del sistema financiero, y para administrarlas, en toda su extensión depositando o retirando los fondos que el mandatario crea conveniente. g) Para que intervenga a nombre del mandante en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola, minero y en todo lo



legalmente permitido; y hacer en fin, todo aquello que hicieren el mandante, sin que nada le esté prohibido.-Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo..”.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-f) Miguel Alvaro Zúñiga Benavides .- PROLIFE BIOTEC SAC.- f) Francisco Aguirre Carrión.-Cónsul General del Ecuador-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA TREINTA Y CINCO DEL TOMO VEINTINUEVE DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.


Francisco Aguirre Carrión
Cónsul General del Ecuador



Partida II.6.5.

Arancel Consular: USDS 200,00



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ hoja (s) útil (es)

Quito a,

24 JUN. 2014



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO